



RESOLUCIÓN EXENTA N° 041

MAT: Pertinencia de ingreso al SEIA “**Estudio de Mejoramiento Integral Sistema de Agua Potable Rural Socoroma, Comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota**”.

Arica, 23 DIC 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994; en el D.S. N° 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 12-08-2013, vigente a partir del 24 de diciembre de 2013, que fija el Nuevo Reglamento de Evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 71 02.03.2015. de D.E. que nombra al Director Regional del SEA de Arica y Parinacota.
2. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), denominada “**Estudio de Mejoramiento Integral Sistema de Agua Potable Rural Socoroma, Comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota**”, presentada por el Sr. Manuel Aguilera Zamora, en representación de la Empresa INGARMA, ejecutora del proyecto, mediante carta N° 0270/2016, recepcionada en este Servicio el 18.11.2016, con domicilio en Tres Poniente 351 Casa D, Viña del Mar.
3. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la pertinencia ambiental y que forman parte integrante de la consulta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se señala mediante carta N° 0270/2016, recepcionada en este Servicio el 18.11.2016, se señalaron como hechos que motivan dicha consulta los siguientes:
 - a) Que el proyecto consiste la reposición y mejoramiento del sistema de agua potable rural en la localidad de Socoroma, comuna de Putre.
 - b) Que la ubicación de las obras son: UTM Datum WGS 84 huso 18S

Vertice	Norte	Este
A	7980625	436322
B	7980506	436195
C	7980391	436250
D	7980412	436417
E	7980575	436541

- c) Que el nuevo sistema está diseñado para 679 personas.



artículos 2 y 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Que en virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota,

RESUELVE:

1. Que el proyecto “**Estudio de Mejoramiento Integral Sistema de Agua Potable Rural Socoroma, Comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota**”, de la citada Resolución, **no requiere ingresar** al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución, según lo establece la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento (artículo 3° del D.S. 40/2012 MMA).
2. Que, en caso de su proyecto se reorientara, ajustándose así a cualquiera de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, establecidos en el artículo 10 de la Ley antes citada, deberá ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución, para la tramitación respectiva.
3. Que sin perjuicio de lo anterior, su proyecto se deberá ajustar a la normativa vigente realizando la tramitación sectorial que corresponda.
4. Cumplido con señalar que la presente respuesta a vuestra consulta se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Además, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la modificación sometida a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
6. Finalmente, le recordamos que, conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

Anótese, notifíquese por carta certificada, comuníquese y archívese


Mauricio Gutiérrez López
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota


AAP/RAR

- Titular
- Municipalidad de Putre.
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota.